

“Por medio de la cual se aclara la Resolución número 1096 del 17 de septiembre de 2025 por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2 de la Resolución 002 de 2023 de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, modificada por la Resolución 225 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 17 de septiembre de 2025 expidió la Resolución número 1096 del 17 de septiembre de 2025 por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones.
2. Que por un error de digitación e involuntario al momento de la numeración y fechado de la resolución se consignó de manera incorrecta el número y la fecha de la misma.
3. Que se hace necesario aclarar dicho error para efectos de precisión, seguridad jurídica y correcta aplicación del acto administrativo.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1150 de 2007, es claro en señalar que las entidades públicas pueden corregir los errores formales contenidos en sus actos, incluyendo entre ellos, los de digitación, tal como acontece en el caso que ahora nos ocupa. Al respecto:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto (...”).

5. Que, sobre la mencionada norma, se ha pronunciado el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 138451 de 2019, señalando que: “cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acta, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que la Resolución correctamente identificada es la Resolución N.º 1079 del 16 de septiembre de 2025, y no como erróneamente se indicó en el texto expedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aclaración no modifica en ningún aspecto el contenido material, objeto o efectos jurídicos de la Resolución original, limitándose únicamente a subsanar el error involuntario en su identificación.

“Por medio de la cual se aclara la Resolución número 1096 del 17 de septiembre de 2025 por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones”

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., 19/09/2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑON
Director General

Elaboró: Tatiana Barbosa – Contratista SG
Proyecto: Tatiana Barbosa – Contratista SG
Revisó: Tatiana Barbosa – Contratista SG
Aprobó: Gabriel Lagos Medina – secretario general